

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 045

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**AREF NOTA Nº 035/26 NOTA DANDO RESPUESTA A LO
SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 047/26**

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

AREF
AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA

28 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS
Nº 045 Hs 14:09

FIRMA: *Sirena Marina PACHECO*
División de Entradas
PODER LEGISLATIVO

DOCUMENTO ENTREGADO DIGITALMENTE

IMPRESION DIGITAL

Nota Nº 035/26.
Francisco Oscar CABRERA
Director de Despacho - AREF

Comunidad de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

Ushuaia, 24 de Abril de 2026.

REGISTRO N°	24 ABR. 2026	14:55
		folios

Capit. FIRMADO FUENTES
Jefa de Oficina Documental
Dirección de Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Presidencia Legislatura Provincial

S _____ / _____ D:

Me dirijo a usted en respuesta a la Resolución Nº 047/26, mediante la cual se solicita, por intermedio del Poder Ejecutivo provincial, la remisión de un informe detallado respecto de los fondos específicos cuya integración se compone, total o parcialmente, mediante detracciones o deducciones efectuadas sobre la masa coparticipable municipal, correspondientes a las Leyes Provinciales Nros. 674, 736, 886 (DPV), 905 artículo 25, 959 artículo 32, 1312 artículo 17 y 1340.

Al respecto, corresponde señalar que la intervención de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) se limita al aspecto recaudatorio de los conceptos cuya percepción y registración obra en sus sistemas, sin comprender la administración financiera, ejecución presupuestaria, liquidación del gasto ni aplicación posterior de los fondos una vez ingresados al circuito del Gobierno Provincial.

La operatoria de recaudación se canaliza mediante cuentas automáticas, las cuales concentran ingresos correspondientes a distintos conceptos. Dichas cuentas quedan con saldo cero, en tanto los fondos son transferidos diariamente al Gobierno Provincial, previa detracción de los importes correspondientes al funcionamiento de la Agencia de Recaudación Fueguina, conforme el régimen aplicable.

En este marco, la información que brinda esta Agencia surge del análisis de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes al cierre de cada período mensual, particularmente respecto de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asociada a los códigos de actividad alcanzados por las leyes específicas.

Asimismo, corresponde aclarar que la Ley Provincial Nº 674 refiere a una modificación vinculada al Consejo de la Magistratura, no identificándose en el ámbito de esta Agencia un fondo específico asociado a dicha norma en términos recaudatorios.

Respecto de las Leyes Provinciales Nros. 736, 905 artículo 25 y 959 artículo 32, no se informan importes desde esta Agencia, en tanto se trata de fondos cuya integración se

produce con posterioridad a la distribución diaria efectuada por AREF, esas detracciones son calculadas por la Contaduría General de la Provincia, por lo que su cálculo no forma parte de los procesos recaudatorios administrados por este Organismo.

En función de lo expuesto, esta Agencia informa los fondos que resultan identificables dentro de su registración recaudatoria y cuyo cálculo se efectúa a partir del cierre mensual de las declaraciones juradas correspondientes. Bajo dicho alcance, se acompañan los importes relativos al Fondo Provincial de Vialidad, previsto en la Ley Provincial N° 886, y al fondo actualmente denominado "Fondo de Asistencia Activación Económica TDF", cuyo antecedente normativo se inicia con la Ley Provincial N° 1312, bajo la denominación "Asistencia Económica COVID-19", continúa mediante la Ley Provincial N° 1340 y finalmente queda comprendido en la Ley Provincial N° 1498, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ley	Concepto	Monto 2025
Ley Provincial 886	Fondo Provincial de Vialidad	1.967.866.907,64
Ley 1312 Art 17, Ley 1340 Art. 14, Ley 1498 Art. 21	Fondo de Asistencia Activación Económica TDF	3.891.013.729,14

Finalmente, se deja constancia de que los importes informados se presentan sobre la base de la información recaudatoria disponible en esta Agencia, sin que ello implique determinación de montos efectivamente liquidados, distribuidos o aplicados, extremos que corresponden a los organismos con competencia en materia de administración financiera, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestaria.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

FERNANDEZ
Juan Martin

Firmado digitalmente
por FERNANDEZ Juan
Martin
Fecha: 2026.04.24
13:57:24 -03'00'

PASE A LA SECRETARIA LEGISLATIVA. 27/04/26

g. María Victoria VUOTO
Vicepresidenta 1ª
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

A/C PRESIDENCIA